

COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LA ALAP 2020

De conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP), el Comité Electoral es integrado por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. El actual Comité Electoral (gestión 2019-2020) fue electo en la ciudad de Puebla, México, y está representado por Bruno Sebastián Ribotta (Argentina), Brenda Yépez-Martínez (Venezuela), Byron Antonio Villacís Cruz (Ecuador), María Elizabeth Barrios Kuck (Paraguay) y Diego Enrique González Galbán (Cuba).

De acuerdo al artículo 7º del Reglamento de asambleas y de actos electorales de la ALAP, el Comité Electoral, representado en esta oportunidad por Bruno Sebastián Ribotta, Brenda Yépez-Martínez, Byron Antonio Villacís Cruz y Diego Enrique González Galbán, se reunió el día **03 septiembre de 2020**, por vía electrónica, y eligió de entre sus miembros a Bruno Sebastián Ribotta como Presidente y Brenda Yépez-Martínez como Secretaria. Siendo así se acordaron las normas para la realización de la elección del Consejo de Dirección, Comité de Fiscalización y Comité Electoral para el período 2021-2022.

CONSIDERANDO que el Estatuto vigente de la Asociación Latinoamericana de Población, en sus artículos:

Artículo 4º: Del régimen jurídico y reforma del Estatuto

Artículo 13º: De las autoridades de la ALAP y sus jerarquías y Artículo 14º: De las Asambleas Ordinarias y sus funciones,

Y de los Artículos 9º y 17º del Reglamento de asambleas y de actos electorales de la ALAP: De las funciones del Comité Electoral y de las Incumbencias, atribuciones y obligaciones relativas a los actos electorales (reformado en la Asamblea Ordinaria de ALAP, Puebla, México, en octubre de 2018)

EL COMITÉ ELECTORAL **RESUELVE**:

1. Plazos para la presentación de las listas: Modificar temporalmente los plazos originalmente previstos para la presentación de listas, en el Art. 6 bis (b) debido a la pandemia que actualmente afecta el normal desempeño de las comunicaciones, y los mecanismos de vinculación con los asociados. La decisión fue tomada considerando el Artículo 17º referido a las situaciones y aspectos no previstos del reglamento de asambleas y de actos electorales de la Asociación Latinoamericana de Población.

2. Sobre la apertura y cierre de la inscripción de listas: Las candidaturas pueden inscribirse enviando las listas completas e independientes al Comité Electoral, incluyendo el nombre de candidato(a)s a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Secretaría de Finanzas. Además de estos cargos, deben incluirse los nombres de los(as) candidatos(as) a Vocales Titulares y Suplentes. En listas separadas, deberán enviarse los nombres de los(as) candidatos(as) al Consejo de Fiscalización y al Comité Electoral. Este Comité Electoral entiende que la independencia de las listas implica que las propuestas para el Consejo de Fiscalización y el Comité Electoral no pueden ser presentadas por ninguno de los candidatos de cualquier lista al Consejo de Dirección.

La composición de las listas de acuerdo al Estatuto es: 1) Consejo de Dirección con siete (7) miembros (presidente, vicepresidente, secretario general, secretario de finanzas y tres (3) vocales con al menos un residente en la sede fija de la ALAP, y tres (3) suplentes de vocales); 2) Consejo de Fiscalización con dos (2) miembros plenos; y 3) Comité Electoral con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

3. Inclusión de candidato a Presidente en listas: Considerando que el Vicepresidente del Consejo Directivo de ALAP de la gestión 2018-2020 ha tenido que asumir la Presidencia de la ALAP ante la renuncia de la Presidenta electa, no se podrá dar cumplimiento al Art. 6 (3) bis: “Por decisión de la Asamblea Ordinaria de 2018, a partir de 2020 el cargo de Presidente de la ALAP será asumido por el Vicepresidente electo en la Asamblea de 2018. Por lo tanto, a partir de 2020 las listas de candidatos al Consejo de Dirección no deben incluir propuesta de candidato para puesto de Presidente de ALAP” ... “En caso que el Vicepresidente elegido en 2018 no asuma el cargo de Presidente en 2020, la elección del Presidente se realizará en el momento que se elijan nuevas autoridades de la Asociación. Este procedimiento quedará establecido para las votaciones sucesivas de la ALAP.” Por todos estos motivos, se debe añadir la candidatura a la Presidencia en la lista de candidaturas. Esta inclusión es excepcional.

4. Etapas del proceso electoral: De acuerdo al Art. 6 (2) bis del Reglamento de Asambleas y actos electorales de ALAP, el proceso electoral estará dividido en dos etapas. La primera consiste en la inscripción y divulgación de las propuestas de listas completas presentadas por socios. Las listas inscritas deben ser propuestas por un mínimo de quince socios (proponentes), al día con sus obligaciones por un período ininterrumpido de cinco años. Al menos diez de los proponentes deben contar con nacionalidad de por lo menos cinco países distintos de la región, con representación de países de: 1) América del Sur, 2) Caribe y 3) México y Centroamérica. Todos los candidatos deberán entregar un documento firmado en el cual asegurarán conocer las obligaciones y tareas relacionadas a las funciones del puesto indicado y declararán potenciales conflictos de interés o afirmarán no tener conflictos conocidos. Ningún candidato podrá ser miembro del grupo proponente ni del Comité Electoral. Se entiende por ello que, si alguno de los integrantes del Comité Electoral desea integrar las mencionadas listas, debe renunciar al cargo que ocupa en el mismo. Esta primera etapa tendrá 30 días corridos de duración, desde el día 18 de septiembre hasta las 12:00 de la noche (hora de ciudad de Santiago, Chile) del 18 de octubre de 2020.

La segunda etapa consiste en la inscripción de propuestas por el Consejo Consultivo de la ALAP, en caso de ausencia de inscripciones, de alguna o de las tres (3) listas en la primera etapa. El Consejo Consultivo de la ALAP, por convocatoria de quién lo preside (el presidente del Consejo de Dirección) tendrá la responsabilidad de tomar las providencias necesarias para impulsar el registro de listas faltantes. Esta segunda etapa se extenderá desde el día 21 de octubre hasta las 12:00 de la noche (hora de ciudad de Santiago, Chile) del 11 de noviembre de 2020.

5. Envío de las listas: La inscripción de las listas completas, cualquiera sea la etapa, deberá ser efectuada por escrito dirigida al Comité Electoral, en las figuras de su Presidente Bruno Sebastián Ribotta y Secretaria Brenda Yépez-Martínez en los plazos antes indicados. La entrega se realizará por correo electrónico al “comiteelectoral.alap@gmail.com” dirigido al Presidente, con copia a la Secretaria. El campo asunto del correo electrónico debe contener “ELECCIONES DE LA ALAP 2020”. El acuse de recibo del mensaje será necesario para dar validez a las inscripciones.

6. Homologación y divulgación de las listas según etapa: el Comité Electoral resuelve que al cierre de la primera etapa de inscripción, el Comité Electoral dispondrá hasta el día **23 de octubre** para divulgar, entre todos los socios al día con sus obligaciones, las listas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Si la segunda etapa tiene lugar por falta de inscripciones por parte de los asociados, al cierre de la misma, el Comité Electoral dispondrá hasta el día **16 de noviembre** para divulgar, entre todos los socios al día con sus obligaciones, las listas propuestas que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

El Comité Electoral considerará si los candidatos inscritos reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño de los cargos a los que se postularon, que son: (1) ser asociado de la ALAP; (2) estar al día con sus obligaciones financieras para con la Asociación hasta el **día 12 de noviembre de 2020**, conforme lista a ser entregada por la Secretaría

Administrativa de la ALAP; y (3) cumplir los requisitos en cuanto al lugar de residencia, establecidos por el artículo 18° del Estatuto de ALAP.

En relación con la “Divulgación de las candidaturas”, las listas aceptadas serán informadas a través de la página web de la ALAP desde la finalización del proceso de homologación hasta el día inmediato anterior a la Asamblea Ordinaria de Socios.

7. De la votación: La votación se llevará a cabo durante el IX Congreso de la ALAP. La votación podrá realizarse de la siguiente forma:

Primera. Cuando existe una sola lista candidata al Consejo de Dirección, Consejo de Fiscalización y Comité Electoral, el presidente de la asamblea podrá proponer a la Asamblea General la votación de acuerdo con una variación del procedimiento previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Asambleas (a mano alzada), utilizando las posibilidades tecnológicas para tal fin. La Asamblea General Ordinaria está prevista para el día **8 de diciembre de 2020**, iniciándose a las 18:30 horas de la noche (hora de la ciudad de Santiago, Chile. Este procedimiento será aplicado en caso que la propuesta obtenga la mayoría.

Segunda. En caso contrario al anterior, ante listas de candidaturas diferentes, el proceso se dará por medio de votación online secreta con la utilización de boletas electorales. La votación se guiará por el padrón de socios aptos a votar.

8. De la divulgación de los resultados: En caso de votación por video-conferencia en la Asamblea, la divulgación de los resultados será inmediata después del proceso de conteo de los votos. En el caso de votación secreta, el Comité Electoral, tras el cierre de la votación y del cómputo de los votos, presentará a la Asamblea General una lista ordenada, por orden decreciente de votos recibidos por candidatos. En la eventualidad de empate de número de votos dados a los candidatos(as), precederá la lista de quien haya sido socio de ALAP por más tiempo, seguido por el criterio de edad, dándose preferencia al de mayor edad. El resultado final, en cualquiera de los casos anteriores, será consignado en acta para la lectura en la Asamblea General.

Las situaciones no previstas en la presente resolución serán decididas por el Comité Electoral conformado por:

Presidente: Bruno Sebastián Ribotta (Argentina) bruno.ribotta@gmail.com

Secretaria: Brenda Yépez-Martínez (Venezuela) brendayopez@gmail.com

Miembro: Byron Villacis Cruz (Ecuador) byronvillacis@gmail.com

Dada la situación de excepcionalidad en que se enmarca la votación, y que demanda la realización de un mayor número de actividades en menor tiempo, así como más instancias de discusión y toma de decisiones que las originalmente previstas, para el presente Reglamento se contó con la colaboración del Miembro Suplente elegido en la Asamblea Ordinaria de 2018:

Diego Enrique González Galbán (Cuba) enrique@onei.gob.cu

Bruno Sebastián Ribotta Presidente	Brenda Yépez-Martínez Secretaria	Byron Villacis Cruz Miembro
	Diego Enrique González Galbán Miembro Suplente	

El original de este documento cuenta con las firmas de los integrantes del Comité Electoral.